



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 13/03/2019

Señor (a):

JUAN CARLOS PARRA

Dirección: Calle 49A Sur No. 5H - 79 Apartamento 301

Correo electrónico:

Teléfono: 313 795 75 12

**REF: Notificación Respuesta Rad 02332220 del 06/02/2019
Número de cliente 1766272-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07380939, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07380939 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07380939
2019/02/25

Bogotá, D.C.

Señor

JUAN CARLOS PARRA

Calle 49A Sur No. 5H - 79 Apartamento 301

Teléfono: 313 795 75 12

Bogotá D.C.,

Asunto: Derecho de Petición
No. 02332220 del 06 de febrero de 2019
Cliente No. 1766272-2

Respetado señor Parra,

Reciban un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad con el cobro de reconexión liquidado en la factura No. 536498906 del periodo enero de 2019, correspondiente a la cuenta No. 1766272-2.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que, no es posible acceder a su requerimiento, dado que el cobro por concepto de reconexión es correcto.

Es así, que la consultar en nuestro sistema de información comercial, se evidencia que la factura No. 526185655 del periodo de octubre de 2018 se encontraba por un valor a cancelar de \$65.140 con fecha de pago oportuno 19 de octubre de 2018 y fecha de aviso de suspensión 24 de octubre de 2018.

Dado que no se constató el pago de dicha factura, se procedió a realizar la suspensión de servicio el 31 de octubre de 2018 mediante orden No. 301290216. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y las cláusulas No. 20, 20.1 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, el cual señala:

20.1. Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: **20.1.1 Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. En la factura se incluirá la fecha de vencimiento y la fecha a partir de la cual se realizará la suspensión.**

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Así las cosas, el cliente realizó el pago en mora, asociado al servicio de energía el 11 de diciembre de 2018, por consiguiente, la Compañía procedió a generar la orden de reconexión No. 301589080, la cual fue efectiva el mismo día, en concordancia con lo expuesto en las cláusulas 7 y 7.6 ² del mencionado contrato; encontrando el servicio Auto – reconectado.

Debido a lo anterior, la Compañía liquidó los costos operativos en que incurrió en dicha reconexión en la factura No. 536498906 del periodo de enero de 2019, por valor de \$51.439, según las cláusulas 18 y 18.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y la resolución CREG 225 de 1997.

En el mismo sentido, es importante precisar que, en la factura siguiente, correspondiente al periodo de febrero de 2019, no se generó un cobro adicional de reconexión como se indica en su comunicación, dado que los valores que se evidenciaron bajo concepto de “saldo anterior” en este periodo corresponde a conceptos del periodo de enero de 2019, que se encontraban pendientes por cancelar como se muestra a continuación:

- ✓ Factura No. 536498906, enero de 2019:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	25503
RECONEXION	51439
INTERES POR MORA (RES:6%- NORE:29,55% EA)	41
SALDO ANTERIOR	11660
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	-1
RESIDENCIAL SUBSIDIO	-12752
Total	\$75.890

- ✓ Pago realizado:

Factura No. 536498906:	\$75.890
Pago Comprobante No. 164620911:	(-\$12,795)

Saldo Pendiente	\$63.095
-----------------	----------

- ✓ Factura No. 539899151, febrero de 2019:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	22418
INTERES POR MORA (RES:6%- NORE:29,55% EA)	240
SALDO ANTERIOR	63095

² 7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

7.6 Reconectar el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes una vez LA EMPRESA conozca que fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
RESIDENCIAL SUBSIDIO	-10933
Total	\$74.820

Sin embargo, meses atrás, se evidencia cobro de reconexión liquidado en la factura de agosto de 2018, el cual ya se encuentra en firme, dado que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994:

“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.”

Significa lo anterior que sólo proceden reclamaciones contra facturas que no tengan más de cinco meses de expedidas. En ese sentido, en el momento en que un usuario presenta reclamación, solo es posible analizar las 5 últimas facturas contando desde la fecha de presentación del reclamo hacia atrás.

El anterior es un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos frente al prestador, mediante el cual se castiga la negligencia del usuario que no reclama en tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa no encuentra nuevos elementos de juicio para modificar y/o ajustar el valor cobrado por reconexión liquidado en el periodo de enero de 2019.

Enel - Codensa³ le informa que, contra el cobro de reconexión liquidado en el periodo de enero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO41/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE SANTA LUCIA.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
JUAN CARLOS PARRA
Calle 49A Sur No. 5H - 79 Apartamento 301
Teléfono: 313 795 75 12
Bogotá D.C.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02332220 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO41/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE SANTA LUCIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
JUAN CARLOS PARRA
Calle 49A Sur No. 5H - 79 Apartamento 301
Teléfono: 313 795 75 12
Bogotá D.C.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02332220 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel –

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO41/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE SANTA LUCIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07380939 del 2019/02/25, del radicado 02332220 del 06/02/2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, contra el cobro de reconexión liquidado en el periodo de enero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

SO41/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE SANTA LUCIA



07380939

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **06/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica el Sr. JUAN CARLOS PARRA de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar:	07380939 del 2019/02/25
Persona que notificar:	JUAN CARLOS PARRA
Dirección de Notificación	Calle 49A Sur NO. 5H - 79 Apartamento 301 Bogotá D.C.,
Nombre del funcionario que expidió el acto:	Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo	Oficina Peticiones y Recursos
Recursos que proceden	

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra el cobro de reconexión liquidado en el periodo de enero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO41/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE SANTA LUCIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.